



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL
DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA. -

EXENTO

DECRETO N° 6828 /2025.-

ARICA, 01 DE JULIO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Oficio N° 023, de fecha 132 de febrero de 2025, del Centro de Formación Técnica Estatal, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 1840, de fecha 02 de junio de 2025, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Ordinario N°588, de fecha 19 de junio de 2025, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 3957-I, de fecha 30 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

- Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Estatal, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 20 de enero de 2025.-

DECRETO:

- APRUEBAS Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Estatal, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 20 de enero de 2025 cuyo objetivo, es la generación de instancias de cooperación, coordinación e interacción entre ambas instituciones que permitan generar enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, contribuyendo a la formación del recurso humano que se encuentre cursando el proceso de práctica técnica profesional.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad de Arica
Administrador Municipal
ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 20 de enero de 2025, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 53.333.710-4, en adelante “el Centro de Formación”, “Institución Educacional” o “Institución Formadora”, representada su Rectora (S), **Sra. CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, [REDACTED] ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Diego Portales N° 2151, de la ciudad de Arica, de una parte y la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, **Sr. ORLANDO VARGAS PIZARRO**, [REDACTED] Técnico Mecánico Industrial, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de Colaboración:

PRIMERO: Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, acuerdan implementar un Convenio de Colaboración que tiene como propósito normar las prácticas laborales, que se desarrolle en las carreras Técnico Profesionales que imparte y según requerimiento.

Durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras, deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

El principal objetivo del Convenio, es la generación de instancias de cooperación, coordinación e interacción entre ambas instituciones, que permitan generar enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, contribuyendo a la formación del recurso humano que se encuentre cursando proceso de práctica técnica profesional.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, por su intermedio se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar sus dependencias durante el horario de funcionamiento que corresponda a cada establecimiento para la realización de prácticas laborales de los estudiantes del CFT ESTATAL.



Página 1 de 5

PF



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA



- b) La determinación de los cupos y/o carreras serán decididas, según requerimiento municipal, considerando las condiciones de sus dependencias, para la adecuada experiencia, permanencia y supervisión en la realización de las actividades de los alumnos en práctica.
- c) En caso de suspensión de actividades por situaciones especiales, deberá informar mediante documento formal al CFT ESTATAL este hecho, debiendo coordinarse entre ambas instituciones las acciones necesarias para no perjudicar la adecuada práctica laboral.
- d) Remitir respuesta formal a CFT ESTATAL, en un plazo no superior a diez días hábiles desde la recepción de las solicitudes de práctica laboral.
- e) En el marco de la ejecución de prácticas laborales, no podrá exceder las horas de permanencia del estudiante o derivar funciones que no se encuentren relacionadas con la especialidad.
- f) No podrá afectar, obstaculizar, impedir o atentar contra la sana convivencia de los estudiantes de las prácticas laborales, no pudiendo faltar el respeto a la dignidad de estos, debiendo cautelar y procurar la aplicación de las medidas administrativas y disciplinarias que corresponda, en los casos en que lo descrito en este punto, no se cumpla.

TERCERO: Para la ejecución del presente convenio, el Centro de Formación Técnico Estatal de la Región de Arica y Parinacota, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las gestiones necesarias, para que sus estudiantes puedan efectuar prácticas laborales según se requiera en la Municipalidad.
2. Remitir formalmente solicitud de práctica laboral, indicando lo siguiente:
 - 2.1. Cantidad de horas en que deben desarrollarse las actividades de prácticas.
 - 2.2. Fecha tentativa de inicio práctica laboral.
 - 2.3. Nombre y RUN de supervisor académico.
 - 2.4. Dar Aviso oportuno al municipio, de permisos y/o licencias médicas de los estudiantes en práctica, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento adecuadamente a la práctica laboral.
3. Todo estudiante para ingresar a la práctica laboral deberá:
 - 3.1. Presentarse con credencial con foto, nombre completo, institución, carrera.
 - 3.2. Respetar protocolos y reglamentos internos definidos por la autoridad correspondiente, así como también aquella normativa que regule el funcionamiento Municipal.





Municipalidad de Arica

ALCALDÍA



- 3.3.** Cumplir con la normativa legal sobre el manejo de datos sensibles a los que tuviere acceso.
- 3.4.** No alterar el normal funcionamiento del establecimiento destinado.
- 3.5.** Acatar de forma íntegra las normas de seguridad y salud ocupacional del establecimiento donde se desempeñe.
- 3.6.** Los estudiantes tendrán **prohibido** intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial y político en la dependencia o establecimiento destinado o actividades desarrolladas en razón a estas.
- 3.7.** Mientras duren las prácticas laborales los estudiantes se encontraran protegidos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, juntamente con el Decreto Supremo N°313 de 1973, el cual aplica a los estudiantes que realizan las prácticas laborales.
- 4.** El Centro tendrá presente el Protocolo para la prevención al acoso laboral, sexual, violencia y discriminación en el trabajo de la Municipalidad de Arica, contenido en el Decreto Alcaldicio N°7899/2024, con el objetivo de velar por ambientes laborales basados en el respeto, buen tratado, y la protección de derechos fundamentales, el que formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Para el desarrollo de las actividades y acciones que se enmarcan en el presente Convenio de Colaboración y que se llevarán a cabo entre ambas instituciones, la coordinación se efectuará, entre un representante de la Ilustre Municipalidad de Arica y del CFT Estatal, quienes tendrán que velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a)** Velar por la eficiencia de la gestión administrativa involucrada en el desarrollo del presente convenio.
- b)** Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que susciten entre las partes con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de estas.

QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

- a)** Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos.
- b)** Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente de colaboración, por consiguiente, el estudiante no tiene derecho a una remuneración o beneficio alguno por parte de la municipalidad.



Página 3 de 5

49/2025



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA



SEXTO: Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera, remita, transfiera o comunique a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante la vigencia del convenio como, en su caso, una vez finalizado este.

SÉPTIMO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma y aprobación de aquél, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Dicha modificación deberá, asimismo, aprobarse por el correspondiente acto administrativo de cada parte.

OCTAVO: El presente Convenio no es restrictivo para las Partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

NOVENO: El presente convenio de colaboración, entrará en vigencia desde el 20 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y, se renovará automáticamente si las partes no indican lo contrario e informando con 20 días corridos de anticipación a su término por carta certificada o correo electrónico.

DÉCIMO: Las partes vienen a fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando uno ejemplares en poder del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota y tres ejemplares en poder de la Ilustre municipalidad de Arica.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA**, para representar al **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10º del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación.





Municipalidad de Arica

ALCALDÍA



La personería del don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 5435/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.

